

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las veintidós horas y siete minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- 1. Justificación del nombramiento de Arnoldo Bernal como nuevo Embajador en Rusia con un salario de \$10,000, quien a la vez es esposo de la Lic. Carolina Recinos de Bernal, actual Comisionada Presidencial.*
- 2. Currículum completo que compruebe ser la persona idónea al cargo que ostenta.*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado la solicitud de acceso a la información, hace las consideraciones siguientes:

Si bien se observa que la solicitud presentada por el señor [REDACTED] cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); también se colige que la misma pudiera recaer dentro del literal a) y literal b) del artículo 74 LAIP, ya que utiliza un lenguaje inadecuado al aseverar datos que no son reales, como asegurar que el nombramiento del señor Arnoldo Bernal Silva como embajador de El Salvador en Rusia es nuevo, así como expresar sin fundamento que el mismo ostenta un salario de \$10,000.00 dólares.

De igual forma, el literal b) del artículo en comento precisa que puede no darse trámite a la solicitud de acceso a la información cuando la información solicitada ya se encuentre disponible públicamente, situación que puede verificarse a través del Portal de Transparencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante lo anterior y en aras de respetar el derecho de acceso a la información pública del señor Mendoza Montenegro, el suscrito Oficial de Información procedió a dar trámite a la solicitud conforme a la legalidad.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener determinada información respecto del nombramiento del licenciado Efren Arnoldo Bernal Chevez como embajador de El Salvador en Rusia.

Al Respecto, tal y como se expresó anteriormente, toda la información relativa a la contratación del señor Bernal Chevez como embajador de El Salvador en Rusia, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, como se indica a continuación:

1. *Justificación del nombramiento de Arnoldo Bernal como nuevo Embajador en Rusia con un salario de \$10,000, quien a la vez es esposo de la Lic. Carolina Recinos de Bernal, actual Comisionada Presidencial.*

El Señor Efren Arnoldo Bernal Chevez fue nombrado embajador el 27 de diciembre de 2017, devengando un salario de \$7, 353.17.

Consultar:

SAI-24-2019 <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/anexos-de-solicitudes>

Procedimiento de selección y contratación de personal

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/selections>

Formulario para la descripción del puesto de trabajo (Embajador) SAI-168-2019

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/anexos-de-solicitudes>

2. *Currículum completo que compruebe ser la persona idónea al cargo que ostenta.*

Consultar:

Curriculum en Directorio de Funcionarios:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/officials/10947>

Formulario para la descripción del puesto de trabajo (Embajador) SAI-168-2019

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/anexos-de-solicitudes>

IV. Consecuentemente y habiéndose comprobado por la unidad organizativa correspondiente, que la información trasladada no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a responder conforme a lo establecido en el Romano III y en documento adjunto.

PARTE RESOLUTIVA

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información a las veintidós horas y siete minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, por [REDACTED].

2. *Entréguese* al ciudadana la información conforme a lo establecido en el romano III y en documento adjunto.
3. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.

”RUBRICADA”